



REPORTE AUDIENCIA PRUEBAS Y TRASLADO PARA ALEGATOS.

Desde Lizeth Navarro Maestre <lnavarro@gha.com.co>

Fecha Mar 1/04/2025 16:41

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

Estimados compañeros CAD e Informes.

Por este medio, remito reporte de la audiencia de pruebas llevada a cabo el día de hoy 1 de abril del 2025 dentro del proceso que refiero:

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE CALI

DEMANDANTE: TATIANA VARGAS MONSALVE
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CALI
RAD: 2022-00185
CASE: 12603 - 16311 - 13739 - 14539 - 18863
COMPAÑIA: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. - CHUBB - HDI SEGUROS S.A - AXA -
SOLIDARIA

Se toma asistencia y se reconoce personería jurídica. No asiste a la diligencia el apoderado del Municipio de Cali. En la diligencia se recepcionan dos testimonios y la declaración de la víctima.

Testimonio Francisco Javier Peña

En la audiencia se interroga al testigo si conoce a la señora Elizabeth, a lo que responde afirmativamente. El testigo ha sido citado porque la señora Elizabeth y su hija Tatiana Valor Monsalve presentaron una demanda en contra de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, debido a un accidente ocurrido el 21 de agosto de 2020. Se le solicita al testigo que indique si estuvo presente en el momento del accidente y que relate de manera detallada los hechos ocurridos.

El testigo manifiesta que el día del accidente salió a montar bicicleta junto a la señora Elizabeth. Al llegar al sector del parque del Amor, específicamente en una zona cercana a la glorieta de Menga, mientras transitaban por la vía vehicular, la señora Elizabeth iba delante de él. En un tramo oscuro y con deficiencia de iluminación debido a la presencia de árboles, la rueda delantera de la bicicleta cayó en un hueco en la vía, lo que provocó que la señora perdiera el control y cayera al suelo, sufriendo una fractura en el brazo. El testigo señala que el hueco tenía un tamaño aproximado de 70 centímetros de largo por 25 a 30 centímetros de ancho y que era difícil de notar por el estado de la vía y la falta de iluminación. Luego de la caída, una persona que se encontraba en el lugar auxilió a la señora Elizabeth, solicitó una ambulancia y se quedó a cargo de la bicicleta, mientras el testigo la acompañó a la clínica Occidente.

El testigo informa que el accidente ocurrió alrededor de las 6:40 p. m. y recalca que la iluminación en el lugar era insuficiente debido a las ramas de los árboles que obstruían la luz de las luminarias. Según su relato, el hueco en la vía fue la causa directa del accidente, ya que la rueda delantera de la bicicleta quedó atrapada en el hueco, lo que provocó que la señora Elizabeth perdiera el equilibrio y cayera al suelo. Una vez en la clínica, la señora Elizabeth recibió atención médica inmediata, incluyendo la administración de medicamentos para el dolor y la realización de radiografías. Posteriormente, fue sometida a una cirugía en la que se le colocaron platinas para corregir la fractura doble en el brazo. El testigo señala que la cirugía no se realizó el mismo día del accidente, sino al inicio de la semana siguiente. También indica que la señora Elizabeth fue incapacitada como consecuencia de las lesiones sufridas. El testigo concluye mencionando que la fractura en el brazo era evidente desde el momento de la caída, ya que el miembro se veía notablemente torcido y presentaba signos de trauma. Aclara que tuvo contacto con la hija de la señora Elizabeth después del accidente para conocer su evolución y estado de salud.

- Frente a las preguntas realizadas por las aseguradoras:

El testigo es interrogado acerca del estado de la vía en el momento del accidente, indicando que no se encontraba tan transitada. Al ser cuestionado sobre la presencia de algún vehículo cerca de ellos en el momento del accidente, el testigo menciona que un vehículo iba muy adelante de ellos, pero no lo suficientemente cerca como para influir en la caída. Sin embargo, recuerda que la persona que los auxilió iba detrás de ellos en una motocicleta, aunque mantenía una distancia prudente, aproximadamente de cinco metros detrás de la señora Elizabeth.

Cuando se le pregunta sobre la velocidad a la que se desplazaban, el testigo afirma que no iban rápido, ya que su intención no era realizar un recorrido a alta velocidad, sino más bien hacer ejercicio de manera tranquila. Aclara que no llevaban un dispositivo para medir la velocidad, pero insiste en que iban a un ritmo suave y prudente. En cuanto a la frecuencia de sus salidas en bicicleta, el testigo menciona que solía practicar ciclismo con regularidad y que en compañía de la señora Elizabeth lo hacían una o dos veces por semana, pero la ruta de ese día no era la habitual, siempre salían por la 52. Igualmente, admite el testigo que no llevaban cascos, reflectores ni otros elementos de seguridad en el momento del accidente.

Testimonio Yulieth Muñoz.

Solo interrogó el apoderado del demandante, le pregunta a la testigo si conoce a la señora Elizabeth. La testigo responde que la identifica porque auxilió a la señora Elizabeth cuando se accidentó.

Se le interroga sobre lo que conoce del accidente y responde que: el día del accidente, yo venía en mi motocicleta por la calle 70, cerca del parque del Amor, justo al frente de una discoteca que se llama Living. Iba a echarle gasolina a la moto en una estación que queda por ahí cerca. Fue en ese momento cuando vi a la señora Elizabeth Monsalve acercándose en su bicicleta.

De repente, ella cayó al suelo tras pasar sobre un hueco en la vía. La bicicleta perdió estabilidad, y Elizabeth terminó cayendo hacia el andén. Yo me asusté mucho y de inmediato fui a socorrerla. Lo primero que noté fue que tenía la mano completamente doblada y con moretones, además de estar raspada. Me preocupé bastante y llamé a la ambulancia para que la atendieran.

El accidente ocurrió entre las 6:30 y las 6:40 de la tarde. Yo venía en mi moto en el mismo sentido de la vía que ella, pues estaba regresando después de echar gasolina. En ese sector, justo al frente del parque del Amor, hay una unidad recreativa con una cancha de fútbol, y a un costado está la discoteca Living.

Lo que pude observar es que la causa del accidente fue el hueco en la vía. Parecía que la llanta delantera de la bicicleta tropezó con el hueco, lo que hizo que ella perdiera el equilibrio y cayera hacia el

andén. Yo estaba detrás de ella cuando ocurrió el accidente, por lo que pude ver claramente cómo sucedió todo.

La testigo indica que fue ella quien llamó a la ambulancia y que posteriormente mantuvo contacto con la señora Elizabeth por si llegaba a necesitar algo. No siento otro el objeto del testimonio no se le realizan más preguntas.

DECLARACIÓN ELIZABETH MONSALVE - VICTIMA

El despacho interroga a la señora Elizabeth sobre su situación laboral actual. Ella manifiesta que se encuentra desempleada y que, ocasionalmente, vende accesorios debido a lo sucedido.

Posteriormente, en representación de las aseguradoras, se le pregunta si, para la fecha en la que ocurrieron los hechos, se encontraba trabajando. La señora Elizabeth responde afirmativamente, indicando que desempeñaba el cargo de asesora de servicios y que, en algunas ocasiones, realizaba verificaciones de calidad, labores para las cuales necesitaba el uso pleno de su brazo. Señala que decidió renunciar debido a que, a pesar del tiempo transcurrido, continúa presentando molestias e inflamación en el brazo afectado.

Se le pregunta si estuvo incapacitada tras el accidente, a lo que responde que sí. Posteriormente, se le interroga acerca del pago de su salario durante el periodo de incapacidad, indicando que una parte fue asumida por su empleador y otra parte por su EPS. En cuanto a los gastos derivados del tratamiento médico o de la intervención quirúrgica, la señora Elizabeth señala que no incurrió en costos por dichos procedimientos, pero afirma que ha tenido que gastar dinero en transporte, principalmente en taxis, así como en algunos medicamentos para el dolor. No obstante, aunque lo manifiesta, no aporta pruebas documentales, como facturas o recibos, que acrediten dichos gastos, ni tampoco evidencia de los medicamentos que asegura haber comprado.

Se le interroga sobre si asistió a todas sus terapias e indica que sí. Que incluso en la actualidad sigue asistiendo a terapias.

Se corre traslado para alegar el termino se empieza a contabilizar desde el 2 de abril del 2025.

NOTA: LA PARTE DEMANDANTE DESISTIÓ DE LA PRUEBA PERICIAL DE LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y NO GESTIONÓ EL DICTAMEN DE MEDICINA LEGAL DECRETADO.

Respetuosamente,



gha.com.co

Lizeth Navarro Maestre
Abogada Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |

Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 312 226 3744

Email: lnavarro@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212, Bogotá
- Calle 69 # 4 - 48 Edificio Buró 69 Oficina 502



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments